

**LXIII LEGISLATURA
DIARIOS DE DEBATES**

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2019.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Acta número: 082
Fecha: 26/abril/2019.
Lugar: Salón de Sesiones.
Presidencia: Diputado Tomás Brito Lara.
Secretaría: Diputada Cristina Guzmán Fuentes.
Inicio: 10:18 Horas
Instalación: 10:25 Horas
Clausura: 11:45 Horas
Asistencia: 30 diputados.
Cita próxima: 29/abril/2019, 10:00 horas.
Sesión Pública Ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con dieciocho minutos, del día veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, se dio inicio a la Sesión Pública Ordinaria, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, siendo Presidente el Diputado Tomás Brito Lara, quien para dar inicio a la sesión solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Cristina Guzmán Fuentes, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 29 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, Alma Rosa Espadas Hernández, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Carlos Madrigal Leyva, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Minerva Santos García, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata.

Seguidamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de las diputadas Ena Margarita Bolio Ibarra, Patricia Hernández Calderón, Odette Carolina Lastra García e Ingrid Margarita Rosas Pantoja, y del Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las diez horas con veinticinco minutos, del día veintiséis de abril de dos mil diecinueve, declaró abiertos los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ORDEN DEL DÍA

Seguidamente, el Diputado Vicepresidente, Nelson Humberto Gallegos Vaca, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente al día 25 de abril de 2019.
- V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida.
- VI. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo
 - VI.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; que presenta el Diputado Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.
 - VI.II Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona el Capítulo VII y un Artículo 159 Quinquies, al Título Cuarto del Código Penal para el Estado de Tabasco, para tipificar el “Grooming”; que presenta el Diputado Manuel Antonio Gordillo Bonfil, de la fracción parlamentaria de MORENA.

VII. Dictámenes de las comisiones, para su discusión y aprobación, en su caso.

VII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de leyes orgánicas y decretos que crean y organizan a los organismos públicos descentralizados del Estado de Tabasco.

VII.II Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforma el Artículo 2, párrafo quinto, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

VIII. Asuntos Generales.

IX. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Cristina Guzmán Fuentes, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 29 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, Alma Rosa Espadas Hernández, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Carlos Madrigal Leyva, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Minerva Santos García, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA SESIÓN ANTERIOR

A continuación, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, se refiera a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura, celebrada el 25 de abril de 2019; cuyo proyecto se encontraba en elaboración, por lo que instruyó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, que una vez concluido, lo hiciera llegar a las diputadas y diputados que integran esta Legislatura, para que en su caso, expongan las observaciones que estimen pertinentes y en una próxima sesión pueda ser sometida a consideración del Pleno.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Acto seguido, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó al Diputado Vicepresidente, Nelson Humberto Gallegos Vaca, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos:

1.- Oficio firmado por la Doctora Janicie Contreras García, Presidenta Municipal de Nacajuca, Tabasco, mediante el cual presenta a este Honorable Congreso, solicitud de autorización para contratación de un empréstito hasta por la cantidad de 50 millones de pesos, mismo que será aplicado en el pago de laudos laborales y sentencias administrativas.

2.- Oficio firmado por el Profesor Jorge López García, Secretario del Ayuntamiento Tacotalpa, Tabasco, mediante el cual informa la integración de la administración municipal y regidores para el ejercicio 2018-2021.

3.- Oficio firmado por el Licenciado en Contaduría Pública Roberto Villalpando Arias, Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco, mediante el cual informa, que con fecha 9 de abril de 2019, fue designado como Titular de la Dirección de Finanzas el Ciudadano Aurelio Clara Taje, en sustitución de la Ciudadana Elizabeth Córdova Zepeda.

4.- Copia de un escrito dirigido a la Doctora Eglá Cornelio Landero, Secretaria de Movilidad del Estado, firmado por integrantes del Consejo de Administración de la empresa denominada, Transporte Ejecutivo Villa El Cielo, Sociedad Cooperativa, mediante el cual, solicitan se le concedan los permisos correspondientes para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de taxi.

5.- Escrito firmado por el Maestro José Alberto Lara Barraza, mediante el cual solicita a este Honorable Congreso del Estado, promueva leyes justas y razonables, que den certeza de un buen Gobierno.

TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA

A continuación, el Diputado Presidente, Tomás Brito Lara, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a los comunicados que había dado lectura el Diputado Vicepresidente, era el siguiente:

La solicitud de autorización para la contratación de un empréstito presentada por la Presidenta Municipal de Nacajuca, Tabasco, se turnó a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda. Respecto a los oficios remitidos por los ayuntamientos de los municipios de Tacotalpa y Macuspana, Tabasco, se ordenó enviar los acuses respectivos.

La copia del escrito dirigido a la Secretaria de Movilidad del Estado, se turnó a la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad, para su conocimiento, debiéndose comunicar por escrito a los solicitantes, el trámite dado al mismo.

El escrito enviado por el Maestro José Alberto Lara Barraza, se turnó a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, para su conocimiento, debiéndose comunicar por escrito al solicitante, el trámite dado al mismo.

INICIATIVAS DE LEYES O DECRETOS

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con punto de acuerdo. Por lo que le concedió el uso de la palabra al Diputado Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna expresó:

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado; 22, fracción I, 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 36, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

**LXIII LEGISLATURA
DIARIOS DE DEBATES**

Tabasco, en los términos siguientes: Exposición de motivos. Con fecha 17 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. En la citada Ley General, se establecieron diversas obligaciones para las entidades federativas, tales como: Crear Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas; Artículos 2, fracción IV y 4, fracción V. Asegurar la reparación integral a las víctimas por desaparición forzada de personas cuando sean responsables sus servidores públicos o particulares bajo la autorización, consentimiento, apoyo, aquiescencia o respaldo de éstos. (Artículo 152). Crear y administrar bases de datos estadísticas relativas a la incidencia de los delitos previstos en la citada Ley General. (Artículo 160). Poner en marcha sus registros de Personas Desaparecidas y No Localizadas. (Artículo Transitorio Séptimo). Emitir y, en su caso, armonizar la legislación que corresponda, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor del Decreto respectivo. Artículo Transitorio Noveno. Ante esas obligaciones, es evidente que el Congreso del Estado, desde nuestra perspectiva, debe expedir una Ley local en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado, como incluso ya lo han hecho otras entidades federativas u otras han reformado la legislación existente. Asimismo, se deben reformar y adicionar otros ordenamientos, como el Código Civil para el Estado, el Código Penal local, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, entre otras; lo anterior, para armonizar el marco jurídico estatal a las nuevas disposiciones en materia de desaparición forzada, para lo cual, en algunos casos, como el señalado en el Artículo Transitorio Noveno, se contaba con un plazo de ciento ochenta días naturales a la fecha; y esto sucedió a partir del 18 de noviembre de 2017, el cual a la fecha ha transcurrido en exceso, pues feneció el 17 de mayo de 2018. En virtud de lo anterior y sin perjuicio de las iniciativas a las leyes secundarias que más adelante, se presenten al respecto, se considera necesario establecer de manera expresa, la facultad del Congreso de legislar, en el ámbito local, en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado; acorde a los márgenes de competencia que se le confieren tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Ley General arriba citada, por lo que se propone reformar la fracción VI, del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para los efectos precisados. Por lo expuesto, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; se somete a la consideración de

**LXIII LEGISLATURA
DIARIOS DE DEBATES**

esta soberanía popular la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto. Artículo Único.- Se reforma la fracción VI del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco Artículo 36.- Son facultades del Congreso: VI.- Legislar en la forma que proceda sobre educación, instrucción y seguridad pública; así como en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado. Transitorios. Primero.- El correspondiente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, previo el procedimiento establecido en el Artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Segundo.- Expídanse las reformas o adiciones a las leyes secundarias que lo requieren para armonizarlas a las disposiciones del presente Decreto y para cumplir con lo establecido en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Tercero.- Se derogan todas las disposiciones en lo que se opongan al presente Decreto. Atentamente, “Democracia y justicia social”. Diputado Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, fracción parlamentaria del PRI.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, las diputadas y diputados: Minerva Santos García, Katia Ornelas Gil y Nelson Humberto Gallegos Vaca, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó al Diputado Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, si aceptaba o no, las adhesiones su Iniciativa; aceptando el Diputado las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Siendo las diez horas con treinta y nueve minutos, se integró a los trabajos el Diputado Charlie Valentino León Flores Vera.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Manuel Antonio Gordillo Bonfil, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna dijo:

Buenos días, compañeras y compañeros diputados, ciudadanos que nos acompañan y a todos los que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, medios de comunicación, con el gusto de siempre les saludo. Con el permiso del señor Presidente y de todos los miembros de la Mesa Directiva, me permito presentar la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona el Capítulo Séptimo y el Artículo 159 Quinquies, al Título Cuarto del Código Penal para el Estado de Tabasco; a fin de tipificar el “Grooming” al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. Las redes sociales sin duda alguna han generado un gran impacto en la sociedad, vivimos una época en que la tecnología rebasa nuestra privacidad y donde tenemos que estar alertas y atentos a los abusos que se pueden cometer en contra de nuestros menores. Desde 1971, fecha que nacen las redes sociales, gracias al envío que se realizó del primer email, hasta la fecha de hoy el crecimiento de estas plataformas ha sido abrumador. Cada año aumenta el número de redes sociales que buscan hacer parte del top 5 de las más utilizadas; sin embargo, la exigencia que piden hoy en día los usuarios cibernéticos, han sido pocas las que han logrado permanecer en el mercado, pese a la gran competencia que surge a diario. Nuestros niños ignoran el límite de edad y se registran en las redes sociales, con o sin el consentimiento de sus padres, y con o sin supervisión de los mismos. Un dato importante a mencionar es que tres cuartas partes de los niños con una edad comprendida entre los 10 y 12 años, tienen cuentas en redes sociales a pesar de estar por debajo del límite de edad. El Grooming se define como la acción deliberada de un adulto de acosar sexualmente a un niño o niña, mediante el uso del internet. Quienes realizan este acoso usan perfiles falsos, para ganar su confianza y obtener sus datos personales de los menores, pasando después al control emocional y, finalmente al chantaje con fines sexuales, les exigen fotos, videos o en muchos casos hasta encuentros. La inmadurez y el desconocimiento por parte de quienes los acercan a las nuevas tecnologías han dejado ese espacio en el que enemigo virtual puede actuar. El Grooming tiene diversos objetivos en contra de nuestros niños: 1.- Producción de imágenes y vídeos con connotación o actividad sexual, destinados al consumo propio de pederastas o a redes de abuso sexual a menores. 2.- Encuentros en persona con el menor y abuso sexual físico. 3.- Explotación sexual y prostitución infantil. Lo que me inspira para tipificar como delito el Grooming en nuestro Código Penal es, porque estaría tutelando el bien jurídico de la protección de datos personales del menor y evitar consecuencia de un segundo delito como lo puede ser la violación, estupro, abuso sexual u hostigamiento sexual, que es el objetivo principal del delincuente. La forma de

**LXIII LEGISLATURA
DIARIOS DE DEBATES**

operar por parte del adulto en estos casos, es asumir una personalidad infantil inventada con la clara intencionalidad de engañar a los menores. Una vez que el acercamiento con el menor se da, se consiguen datos privados de la víctima como la dirección de su domicilio, plantel educativo al que asiste, lugares que frecuenta, amistades, etcétera. La solución a esta problemática, no es alejar a nuestros niños y adolescentes los espacios virtuales, pero si nos obliga a legislar sobre los nuevos delitos cibernéticos a los que estamos expuestos y más nuestros menores. Sin embargo, se requiere generar una cultura de cuidado y seguridad entre niños, niñas y adolescentes que les permita el aprovechamiento de los avances tecnológicos para desarrollar su potencial, sin ningún riesgo. De acuerdo al marco jurídico internacional, países como España, Argentina, Chile, Costa Rica, Canadá, Alemania, Australia, Escocia y Estados Unidos de Norteamérica, han incorporado a su legislación penal la figura del Grooming. Por lo que respecta a nuestro país, se requiere la intervención de los padres de familia, instituciones educativas y programas de gobierno, encaminados a prevenir las conductas pervertidas que tanto daño pueden causar a nuestros menores. La presente iniciativa pretende tipificarlo como delito, logrando con ello la protección de los menores dentro de los espacios virtuales, favoreciendo en todo momento el interés superior del menor; constituyendo así, una herramienta para lograr la efectiva protección de todos sus derechos humanos. Por todo lo expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de Decreto: Artículo Único.- Se adiciona el Capítulo VII y el Artículo 159 Quinquies, al Título Cuarto del Código Penal para el Estado de Tabasco, a fin de tipificar el “Grooming”, para quedar como sigue. Título Cuarto. Delitos Contra la Libertad y la Seguridad Sexuales y Normal Desarrollo Psicosexual. Capítulo Séptimo, Grooming. Artículo 159 Quinquies.- A quien mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier tecnología de la información y comunicación, así como la transmisión de datos, utilizando la coacción, intimidación, inducción, seducción o engaño, contacte a una persona menor de edad para obtener de éste, imágenes, textos o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico y sexual, con el propósito de concretar un encuentro o acercamiento que pueda atentar contra la libertad sexual de la víctima, se le impondrá de cinco a diez años de prisión y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Se le impondrá de cinco a catorce años de prisión y multa de mil a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de catorce años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho. A quien amenace con difundir este contenido erótico o sexual, las penas anteriores se aumentarán en un tercio. Si existiera un encuentro o acercamiento, las penas anteriores se aumentarán en dos terceras partes. Solo se procederá contra el responsable por querrela de la parte ofendida. Transitorio. Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente

LXIII LEGISLATURA DIARIOS DE DEBATES

de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Atentamente, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, integrante de la fracción parlamentaria de MORENA. Es cuanto señor Presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, las diputadas y diputados: Minerva Santos García, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Agustín Silva Vidal, Katia Ornelas Gil y Charlie Valentino León Flores Vera, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó al Diputado Manuel Antonio Gordillo Bonfil, si aceptaba o no, las adhesiones su Iniciativa; aceptando el Diputado las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Manuel Antonio Gordillo Bonfil, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

DICTAMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES

Posteriormente, el Diputado Presidente señaló que los puntos VII.I y VII.II, del orden del día, se referían a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de dos dictámenes emitidos por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales; mismos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura. Por lo que propuso al Pleno, la dispensa a sus lecturas. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, y en un solo acto sometiera a consideración de esta Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a consideración de la Soberanía, la dispensa a las lecturas de los dictámenes citados por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 30 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, Alma Rosa Espadas Hernández, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Minerva Santos García, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Jaqueline

Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que toda vez que había sido aprobada la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de leyes orgánicas y decretos que crean y organizan a los organismos públicos descentralizados del Estado de Tabasco; se procedería a su discusión primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a las leyes y decretos que crean y organizan a los organismos públicos descentralizados del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 25 de abril de 2019.

**DIP. TOMÁS BRITO LARA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucional, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 63, 65, fracción I, y 75, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción VIII, incisos h) y n), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN**, por el que se reforman y adicionan

**LXIII LEGISLATURA
DIARIOS DE DEBATES**

diversas disposiciones a las leyes y decretos que crean y organizan a los organismos públicos descentralizados del Estado de Tabasco; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 11 de abril de 2019, la Diputada Alma Rosa Espadas Hernández, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a las leyes y decretos que crean y organizan a los organismos públicos descentralizados del Estado de Tabasco.

II. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turnó la iniciativa de referencia a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer, resolver y dictaminar sobre la materia de la iniciativa que se analiza, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 58, párrafo segundo, fracción VIII, incisos h) y n), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

LXIII LEGISLATURA DIARIOS DE DEBATES

CUARTO. Que la iniciativa con proyecto de Decreto en estudio, propone uniformar legislativamente a los organismos descentralizados del Estado de Tabasco, creados por ley o por decreto, para que en sus relaciones con sus trabajadores se rijan todos por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Así, de acuerdo a la exposición de motivos de la iniciativa de mérito, el sustento de esta reforma reside en que:

(...) las entidades federativas tenemos la potestad constitucional de regular las relaciones laborales entre los distintos organismos descentralizados locales y sus trabajadores, según sea el caso, de acuerdo con los apartados A o B del artículo 123 constitucional, inclusive de manera mixta, sin que deban sujetarse a alguno de ellos en especial.

Por su parte, el legislador tabasqueño ha considerado que las relaciones de trabajo entre el Estado y los municipios de Tabasco con sus trabajadores, deben regularse sobre las bases establecidas en el apartado B del artículo 123 de la carta magna. Así lo hizo al expedir la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco de 1990, donde incluyó a los tres poderes públicos locales y a los municipios, así como a los organismos descentralizados, a los órganos desconcentrados y a las sociedades de participación estatal mayoritaria estatales o municipales.

También lo hizo al expedir las leyes que crean y organizan a los organismos públicos descentralizados del Estado, en las que remitió expresamente a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, como ordenamiento regulador de las relaciones de trabajo, tales como:

- Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco.
- Ley que Crea la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa.
- Ley que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.
- Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

En virtud de las diversas interpretaciones jurisprudenciales, nuestro legislador local, en sus diversas legislaturas, se inhibió de seguir remitiendo la regulación de las relaciones de trabajo de los organismos descentralizados, dejando simplemente la alocución “*por las leyes aplicables*”, no obstante que su voluntad ha sido el de considerar que sean regulados por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. Sin embargo, sí ha plasmado que el ordenamiento interno sean las Condiciones Generales de Trabajo y no los pactos o contratos colectivos de trabajo.

Por lo que es procedente uniformar legislativamente a todos los organismos descentralizados del Estado creados por ley, para que en sus relaciones de trabajo con sus trabajadores se rijan por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; como es el caso de las leyes siguientes:

LXIII LEGISLATURA DIARIOS DE DEBATES

- Decreto que Crea el Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra.
- Ley que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana.
- Ley que Crea el Instituto Tecnológico Superior de los Ríos.
- Decreto por el que se Autoriza la Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.
- Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco.
- Ley que Crea el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco.
- Ley que Crea la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico.
- Ley que Crea el Instituto Estatal de las Mujeres.
- Ley que Crea el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco.
- Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.
- Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco.
- Decreto por el que se Crea el Instituto de Vivienda de Tabasco.

Lo anterior se robustece con la Jurisprudencia de rubro: “ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. EL LEGISLADOR SECUNDARIO TIENE FACULTADES PARA SUJETAR LAS RELACIONES LABORALES ENTRE AQUÉLLOS Y SUS TRABAJADORES A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE ESA ENTIDAD.”¹

QUINTO. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado vigente, dispone, en su artículo 1, que ésta es de observancia general y regula las relaciones laborales entre los Poderes Públicos, Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Municipios, y las **Instituciones Descentralizadas** y Desconcentradas del Estado de Tabasco.

SEXTO. Que como antecedente de la propuesta de reforma, se tiene un conflicto colectivo que plantearon los trabajadores sindicalizados del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, y que a la sazón era un organismo público descentralizado del Estado. Este conflicto laboral llegó a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el juicio de amparo en revisión 2890/98, misma que resolvió que dicho Instituto -siendo un organismo público descentralizado-, aunque integraba la administración pública paraestatal, no formaba parte del Poder Ejecutivo Local, y por tanto, las relaciones laborales con sus trabajadores se regían por el artículo 123, apartado A, de la Constitución Política Federal y la Ley Federal del Trabajo.

¹ [Jurisprudencia]; 10a. Época; 2a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 36, Noviembre de 2016; Tomo II; Pág. 963. 2a./J. 131/2016 (10a.).

Este criterio dio lugar a la emisión de la tesis aislada de rubro “INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO. SU SOMETIMIENTO A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO ES INCONSTITUCIONAL”.

A partir de esta tesis –publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en abril de 1999-, los trabajadores al servicio de los organismos públicos descentralizados del Estado de Tabasco, iniciaron la conformación de sus organizaciones sindicales conforme a las bases que se establecen en la Ley Federal del Trabajo, y a presentar sus conflictos laborales, individuales y colectivos, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Que en sesión privada del 21 de noviembre de 2012, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobó la Jurisprudencia por reiteración 180/2012, con el rubro: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LAS RELACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES SE RIGEN POR EL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS RESPECTIVOS CORRESPONDE A LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

En esta jurisprudencia, la Sala sostuvo que las relaciones laborales de los Poderes de la Unión, del Gobierno del Distrito Federal y de los Estados de la República con sus trabajadores, debían regularse a través de las leyes en materia laboral que se expidieran dentro de su ámbito competencial, las cuales estarían sujetas a las bases establecidas en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en tanto que las relaciones laborales de los organismos descentralizados con sus trabajadores debían regirse por el apartado A del referido precepto constitucional y por la Ley Federal del Trabajo, en razón de que dichos organismos tienen personalidad jurídica propia, es decir, están descentralizados, y es ese carácter distintivo el que define un tratamiento diferente para esos efectos, y aunque se ubiquen dentro de la administración pública paraestatal encabezada por el titular del Poder Ejecutivo, no se trate propiamente de empresas o no persigan fines lucrativos. En consecuencia, consideró la Sala, que los conflictos laborales entre dichos organismos y sus trabajadores eran competencia de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Esto es, la Segunda Sala inicialmente consideró –en la tesis aislada- que los organismos descentralizados del Estado no formaban parte del Poder Ejecutivo; y posteriormente aceptó, que efectivamente se ubicaban dentro de éste –en la jurisprudencia-, pero que por su carácter distintivo debían regirse por el apartado A del

**LXIII LEGISLATURA
DIARIOS DE DEBATES**

artículo 123 Constitucional y por la Ley Federal del Trabajo, bajo la competencia de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

OCTAVO. Que en el año 2016, y en una nueva reflexión, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, abandonó la jurisprudencia a que se refiere el considerando que antecede, y emitió una nueva por reiteración –la jurisprudencia 130/2016-, en la que consideró que la voluntad del Constituyente plasmada en el artículo 116, fracción VI, de la Constitución Federal, consiste en otorgar flexibilidad para que las normas locales respondan a las características y peculiaridades de los servidores públicos de cada uno de los Estados y Municipios, reconociendo que los organismos descentralizados sí forman parte del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, y resolviendo que las entidades federativas sí tienen la potestad constitucional de regular las relaciones laborales entre los distintos organismos descentralizados locales y sus trabajadores, bajo las bases de los apartados A o B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, inclusive de manera mixta, sin que estén obligados a sujetarse a alguno de ellos en especial.

Esta nueva jurisprudencia fue aprobada por la Segunda Sala del Alto Tribunal, en sesión privada del 19 de octubre de 2016, con un rubro y texto del tenor siguiente:

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS LOCALES. EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FACULTA AL LEGISLADOR SECUNDARIO PARA REGULAR LAS RELACIONES LABORALES ENTRE AQUÉLLOS Y SUS TRABAJADORES, DE ACUERDO CON LOS APARTADOS A O B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, INCLUSO, DE MANERA MIXTA, SIN LA OBLIGACIÓN DE SUJETARSE ESPECÍFICAMENTE A ALGUNO DE ELLOS [ABANDONO DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 180/2012 (10a.)].

La voluntad del Constituyente plasmada en el artículo 116, fracción VI, de la Constitución Federal, consiste en otorgar flexibilidad para que las normas locales respondan a las características y peculiaridades de los servidores públicos de cada uno de los Estados y Municipios, aunado a que, de su interpretación gramatical, se observa que se determinó que las relaciones de trabajo entre los "Estados y sus trabajadores" se rigieran por las leyes que expidan las Legislaturas Locales, en el que se utiliza el concepto "Estado" como sinónimo de Estado federado como orden jurídico, lo que incluye a los poderes locales, los organismos centralizados y descentralizados de la administración pública local, así como a los organismos constitucionales autónomos de la entidad. Con base en lo anterior, las entidades federativas tienen la potestad constitucional de regular las relaciones laborales entre los distintos organismos descentralizados locales y sus trabajadores, según sea el caso, de acuerdo con los apartados A o B del artículo 123

LXIII LEGISLATURA DIARIOS DE DEBATES

constitucional, inclusive de manera mixta, sin que deban sujetarse a alguno de ellos en especial.

NOVENO. Que la descentralización es una forma de organización administrativa, que surge de la necesidad de imprimirle dinamismo a ciertas acciones gubernamentales desvinculadas en diverso grado de la administración pública centralizada. La descentralización equivale a lo que la Ley denomina “administración pública paraestatal”; y comprende, en sentido estricto, a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos.

De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los organismos descentralizados, en sentido amplio, sí forman parte del Poder Ejecutivo y de la administración pública, en tanto desarrollan actividades administrativas y están sujetos a controles indirectos, aunque se erijan como entidades paraestatales con personalidad jurídica propia.

Así, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, este tipo de organismos pueden ser creados por la Ley o Decreto de la Legislatura del Estado o por Acuerdo expreso del titular del Poder Ejecutivo.

DÉCIMO. Que esta Comisión Dictaminadora coincide plenamente con la propuesta de la iniciante, y considera que las relaciones laborales de los organismos públicos descentralizados deben regirse por las mismas leyes que las de los demás entes públicos del Estado de Tabasco, pues no dejan de formar parte del Poder Ejecutivo ni de la administración pública, y tanto unos como otros se sostienen sobre la base del Presupuesto General de Egresos que anualmente aprueba el Congreso Local, a propuesta del Gobernador Constitucional como depositario del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y todos están sujetos a la fiscalización y a la rendición de cuentas.

De ahí que si los organismos públicos descentralizados se sostienen del Presupuesto General de Egresos, al igual que lo hacen los tres poderes públicos locales, los órganos desconcentrados y los órganos autónomos, aquéllos también deben regirse por las leyes que rigen a los demás órganos del Estado de Tabasco, máxime que en el ámbito laboral hay distinciones muy importantes entre el Estado-patrón y los patrones empresariales o capitalistas.

El Estado-patrón está sujeto a cambios periódicos por la renovación de los poderes públicos locales. Los titulares de los órganos autónomos, organismos descentralizados y órganos desconcentrados están sujetos a desempeñar el cargo por un periodo determinado. En la renovación de los mismos, los titulares están acompañados por trabajadores de confianza que deben renovarse para evitar prácticas viciosas que

anquilosan a las instituciones, por lo que ellos no pueden estar protegidos con la estabilidad laboral.

El Estado-patrón tampoco puede estar sujeto a emplazamientos anuales con amenazas de huelga si no se satisfacen peticiones por la revisión de pactos colectivos de trabajo, ya que no armoniza a los factores de la producción: capital y trabajo, pues sólo cuenta con el presupuesto que el Congreso del Estado les aprueba anualmente. El Estado no es una empresa ni cuenta con establecimientos. Sus bienes no son embargables ni prescriptibles ni alienables, pues son bienes de uso público o de uso común que están fuera del comercio. El Estado-patrón no tiene actividades de lucro ni procura la ganancia, mucho menos la plusvalía del trabajo ni la explotación del hombre por el hombre; no busca acrecentar capital económico.

DÉCIMO PRIMERO. Que adicional a lo anterior, el legislador tabasqueño ha considerado que las relaciones de trabajo entre el Estado y los municipios con sus trabajadores, deben regularse sobre las bases establecidas en el artículo 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así lo hizo al expedir la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, en la que incluyó a los tres poderes públicos locales y a los municipios, así como a los organismos descentralizados, a los órganos desconcentrados y a las sociedades de participación estatal mayoritaria estatales o municipales.

También lo hizo al expedir las leyes que crean y organizan a los organismos públicos descentralizados del Estado, en las que remitió expresamente a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, como ordenamiento regulador de las relaciones de trabajo, tales como:

- Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco.
- Ley que Crea la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa.
- Ley que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.
- Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

No obstante lo anterior y virtud de las diversas interpretaciones jurisprudenciales que se relataron en los considerandos Sexto y Séptimo del presente Decreto –hoy superadas-, el legislador local, se inhibió, en el caso de los organismos descentralizados, de seguir remitiendo a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, refiriendo en su lugar que tales relaciones se regirían por “*las leyes aplicables*”.

DÉCIMO SEGUNDO. Que los congresos locales cuentan con libertad de configuración legislativa en materia laboral local de índole burocrática, ya que el artículo 116,

fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les faculta para legislar y regular las relaciones de trabajo, tanto de los municipios como del estado, con sus trabajadores.

Por su lado, en la mutación jurisprudencial, se tiene que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a partir de una nueva reflexión y en atención a la jurisprudencia 130/2016, consideró necesaria la reformulación de la interpretación que fija el alcance de la fracción VI del artículo 116 constitucional, determinando que dicho precepto sí faculta a los estados federados para regular las relaciones laborales entre los organismos públicos descentralizados locales y sus trabajadores.

DÉCIMO TERCERO. Que esta Comisión Dictaminadora considera viable y acertado uniformar legislativamente a todos los organismos descentralizados del Estado, para que en sus relaciones laborales con sus trabajadores se rijan todos por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. En tal sentido, se reforman las siguientes leyes y decretos:

- Decreto que Crea el Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra.
- Ley que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana.
- Ley que Crea el Instituto Tecnológico Superior de los Ríos.
- Decreto por el que se Autoriza la Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.
- Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco.
- Ley que Crea el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco.
- Ley que Crea la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico.
- Ley que Crea el Instituto Estatal de las Mujeres.
- Ley que Crea el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco.
- Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.
- Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco.
- Decreto por el que se Crea el Instituto de Vivienda de Tabasco.

DÉCIMO CUARTO. Que en todo estado de derecho, un principio fundamental es la certeza jurídica. Dicho principio implica que tanto los organismos públicos como sus trabajadores y los ciudadanos, conozcan con precesión las facultades y limitaciones que les otorgan las leyes a los diversos órganos del Estado, así como las autoridades que pueden dirimir las controversias que pudieran suscitarse.

**LXIII LEGISLATURA
DIARIOS DE DEBATES**

En tal sentido, con la presente reforma se fortalece la certeza jurídica en las relaciones laborales entre los organismos descentralizados y sus trabajadores, generándoles en estado de certidumbre y seguridad, y propiciando un estado de derecho en el que ante una similitud de condiciones, corresponde la aplicación de las mismas leyes, sin excepción ni exclusión alguna.

DÉCIMO QUINTO. Que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y estando facultado el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se somete a la consideración del Pleno, el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 23 del DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA, para quedar como sigue:

DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN
SIERRA

Artículo 23. Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal académico, técnico de apoyo y administrativo se regularán por **la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco**, por las condiciones generales de trabajo y demás disposiciones que expida la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 23 de la LEY QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, para quedar como sigue:

LEY QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA

Artículo 23. Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal académico, técnico de apoyo y administrativo se regularán por **la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco**, por las condiciones generales de trabajo y demás disposiciones que expida la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 23 de la LEY QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RIOS, para quedar como sigue:

LEY QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RIOS

Artículo 23. Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal académico, técnico de apoyo y administrativo se regularán por **la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco**, el Reglamento Interior de Trabajo, las disposiciones que expida la Junta Directiva y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 29 del DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 29. ...

Las relaciones laborales entre el Colegio y su personal académico, técnico de apoyo, administrativo y manual se regularán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, el Reglamento Interior de Trabajo, las condiciones generales de trabajo, las disposiciones que expida la Junta Directiva y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 22 del DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DE TABASCO, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TECNICA DE TABASCO

Artículo 22. ...

Las relaciones laborales entre “EL CONALEP-TABASCO” y sus trabajadores se regularán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, el Reglamento Interior de Trabajo, las condiciones generales de trabajo, las disposiciones que expida la Junta de Gobierno y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. Se adiciona un artículo 19 Bis a la LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, para quedar como sigue:

LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO

Artículo 19 Bis. Las relaciones laborales entre “EL IEAT” y su personal se regularán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, el Reglamento Interior de Trabajo, las condiciones generales de trabajo, las disposiciones que expida la Junta de Gobierno y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se reforma el artículo 48, párrafo primero, de la LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO, para como sigue:

**LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
MÉDICO**

Artículo 48. Las relaciones laborales entre la CECAMET y sus trabajadores, se regirán por el apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por **la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco**, en su caso por las condiciones generales de trabajo y demás disposiciones que emita el Consejo.

...

ARTÍCULO OCTAVO. Se reforma el artículo 28 de la LEY QUE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, para quedar como sigue:

LEY QUE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES

Artículo 28. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por el apartado "B" del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por **la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco**, en su caso por las condiciones generales de trabajo y demás disposiciones que emita el Consejo Directivo. Para estos efectos, se entenderá como titular de la **Entidad Pública** a la Directora General del Instituto. La misma, tratándose del cumplimiento de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, **tendrá las obligaciones que le correspondan** como superior jerárquico.

ARTÍCULO NOVENO. Se reforma el artículo 17 de la LEY QUE CREA EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TABASCO, para quedar como sigue:

**LEY QUE CREA EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE
TABASCO**

ARTÍCULO 17. Las relaciones de trabajo entre el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco y sus trabajadores, se regirán por la **Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco**.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 21 de la LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 21. ...

Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regularán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, el Reglamento Interior de Trabajo, las condiciones generales de trabajo, las disposiciones que expida la Junta de Gobierno y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 13 de la LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, para quedar como sigue:

LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 13. ...

Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regularán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, el Reglamento Interior de Trabajo, las condiciones generales de trabajo, las disposiciones que expida la Junta de Gobierno y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 6 nonies de la LEY DE USOS DE AGUA DEL ESTADO DE TABASCO, para quedar como sigue:

LEY DE USOS DE AGUA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 6 nonies. ...

Las relaciones laborales entre la Comisión y sus trabajadores se regularán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, el Reglamento Interior de Trabajo, las condiciones generales de trabajo, las disposiciones que expida el Consejo de Administración y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**LXIII LEGISLATURA
DIARIOS DE DEBATES**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se reforma el artículo 16, párrafo primero, del DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO

Artículo 16. Las relaciones de trabajo se regirán en términos de **la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, el Reglamento Interior de Trabajo, las condiciones generales de trabajo, las disposiciones que expida el Consejo de Administración y demás ordenamientos jurídicos aplicables.**

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Los juicios iniciados con las disposiciones anteriores a la presente reforma deberán concluirse de conformidad con ellas.

**A T E N T A M E N T E
LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA
PRESIDENTA**

**DIP. AGUSTÍN SILVA VIDAL
SECRETARIO**

**DIP. LUIS ERNESTO ORTÍZ CATALÁ
VOCAL**

**LXIII LEGISLATURA
DIARIOS DE DEBATES**

**DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE
INTEGRANTE**

**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
INTEGRANTE**

**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA
CASTELLANOS
INTEGRANTE**

**DIP. TOMÁS BRITO LARA
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a las leyes y decretos que crean y organizan a los organismos públicos descentralizados del Estado de Tabasco.

En atención a ello, el Diputado Presidente, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante esa Presidencia dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. Por lo que el Diputado Presidente señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a consideración del Pleno.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea, en lo general en unión de la totalidad de sus artículos en lo particular, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de leyes orgánicas y decretos que crean y organizan a los organismos públicos descentralizados del Estado de Tabasco; mismo que fue aprobado, con 30 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Álvarez Hernández Juana María Esther	X		
Bellizia Aboaf Nicolás Carlos	X		

**LXIII LEGISLATURA
DIARIOS DE DEBATES**

Diputado	Votación		
Brito Lara Tomás	X		
Cubero Cabrales Daniel	X		
De la Cruz Ovando Jesús	X		
Escalante Castillo Exequias Braulio	X		
Espadas Hernández Alma Rosa	X		
Fitz Mendoza Ricardo	X		
Gallegos Vaca Nelson Humberto	X		
García Álvarez María Félix	X		
García González José Concepción	X		
Gordillo Bonfil Manuel Antonio	X		
Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen	X		
Guzmán Fuentes Cristina	X		
Izquierdo Morales Elsy Lydia	X		
León Flores Vera Charlie Valentino	X		
Carlos Madrigal Leyva	X		
Mayo Aparicio Jessyca	X		
Milland Pérez Beatriz	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Ortíz Catalá Luis Ernesto	X		
Pardo Contreras Julia del Carmen	X		
Rabelo Estrada Karla María	X		
Ramos Hernández Carlos Mario	X		
Sánchez Cabrales Rafael Elías	X		
Santos García Minerva	X		
Sepúlveda del Valle José Manuel	X		
Silva Vidal Agustín	X		

**LXIII LEGISLATURA
DIARIOS DE DEBATES**

Diputado	Votación		
Villaverde Acevedo Jaqueline	X		
Zapata Zapata María Esther	X		
Cómputo de la Votación	30	0	0

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de leyes orgánicas y decretos que crean y organizan a los organismos públicos descentralizados del Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que toda vez que había sido aprobada la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforma el Artículo 2, párrafo quinto, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; se procedería a la discusión del mismo, tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. Anotándose para la discusión a favor del Dictamen, la Diputada Jessyca Mayo Aparicio, y el Diputado José Manuel Sepúlveda del Valle.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforma el artículo 2, párrafo quinto, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 25 de abril de 2019.

**DIP. TOMÁS BRITO LARA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucional, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, párrafo tercero, 36, fracción I, y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65, fracción I, y 75, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción VIII, inciso g), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN**, por el que se reforma el artículo 2, párrafo quinto, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 04 de diciembre de 2018, el diputado José Manuel Sepúlveda del Valle, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2, párrafo quinto, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la iniciativa de referencia a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.
- III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, puede ser adicionada o reformada; y para que estas adiciones o reformas lleguen a formar parte de la misma se requiere que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

LXIII LEGISLATURA DIARIOS DE DEBATES

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se encuentra facultada para conocer, resolver y dictaminar sobre las iniciativas de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 58, párrafo segundo, fracción VIII, inciso g), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO. Que la iniciativa con proyecto de Decreto en estudio, propone reformar la Constitución Política Local, para incluir en ésta el principio de mayor beneficio frente a los formalismos procedimentales, previsto en el artículo 17, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, privilegiando la solución de fondo de los conflictos y garantizando el derecho de acceso efectivo a la justicia.

En ese sentido, con esta reforma, el iniciante propone dar cumplimiento al Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2017, cuyo artículo tercero transitorio dispuso, que las Legislaturas de las entidades federativas deberían llevar a cabo las reformas a sus constituciones para adecuarlas al contenido del referido Decreto.

QUINTO. Que la reforma y adición a los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana, tuvo por objeto establecer en la jerarquía máxima de nuestro orden jurídico mexicano, la preeminencia que se debe otorgar a la solución del conflicto, más allá de las previsiones procedimentales de carácter formal; así como facultar al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar.

SEXTO. Que el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho que tiene toda persona a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Por su parte, el artículo 2.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del que el Estado mexicano es Parte, reconoce el derecho de toda persona cuyos derechos o libertades hayan sido violados a interponer un recurso efectivo.

Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la que México también es Parte, reconoce en el artículo 25.1 el derecho de toda persona a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales.

Sin embargo, para hacer efectivo este derecho, no basta con garantizar el acceso formal a un recurso. Porque un recurso sólo se considera efectivo si es idóneo para proteger una situación jurídica infringida y da resultados y respuestas.

SÉPTIMO. Que en la impartición de justicia en todas las materias y en el ejercicio de la abogacía y defensa legal en nuestro país, prevalece una cultura procesalista. Esta cultura genera que en el desahogo de una parte importante de asuntos se atiendan cuestiones formales y se deje de lado y, por lo tanto, en muchas ocasiones sin resolver, el fondo de la controversia efectivamente planteada.

En ese sentido, la gran cantidad de formalismos procesales ha permitido que las autoridades distraigan su atención sobre éstos y que la *litis* efectivamente planteada no se resuelva. Hoy los operadores del sistema jurídico se preocupan más por encontrar alguna deficiencia en los aspectos procesales que impartir efectivamente justicia a las personas.

Estos formalismos procesales han generado insatisfacción y que la justicia sea lenta, y esto fue lo que llevó al Constituyente Permanente a reformar el artículo 17 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Porque los jueces como rectores del proceso tienen el deber de dirigir y encauzar el procedimiento judicial con el fin de no sacrificar la justicia en pro del formalismo. Sobre este tema, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que los tribunales deben resolver los conflictos que se les plantean evitando formalismos o interpretaciones no razonables que impidan o dificulten el enjuiciamiento de fondo, y que los juzgadores al interpretar los requisitos y formalidades procesales que prevén las leyes, deben tener presente la *ratio* de la norma y los principios *pro homine* e *in dubio pro actione* para evitar que aquéllos impidan un enjuiciamiento de fondo.

Por ello, la reforma que esta dictaminadora también pone a consideración de esta Soberanía cambia de fondo el actual modelo de administrar justicia, pues obligará a

todas las autoridades a estudiar los conflictos que le son planteados desde una óptica distinta, privilegiando el acceso efectivo a la justicia.

OCTAVO. Que esta Comisión Dictaminadora enfatiza la coincidencia que encuentra con la propuesta de reformar nuestra Ley Fundamental Local, y recoger las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que los órganos de impartición de justicia otorguen una mayor atención a las cuestiones de fondo que le son planteadas, más allá de las situaciones o cuestiones de las formalidades procesales.

Esto es, se recoge un principio aplicable a todo juicio o procedimiento seguido en forma de juicio, que buscar privilegiar la solución de fondo de los conflictos frente a los formalismos procedimentales, siempre que no se afecte la igualdad de las partes, el debido proceso u otros derechos, con lo que se pretende que las previsiones legales de carácter técnico sobre las cuestiones de forma ya no se constituyan en obstáculos para que el juzgador desentrañe y se pronuncie sobre el fondo de la cuestiones efectivamente planteadas por quienes recurren a los tribunales u órganos de impartición de justicia.

En suma, esta reforma acerca la justicia a las personas, responde a la imperiosa necesidad de resolver de fondo los conflictos, privilegiar la impartición de justicia y hacer efectivo el derecho que tenemos todos de que se nos administre justicia de forma pronta y expedita.

Porque la Justicia Cotidiana tiene precisamente como objetivo acercar la justicia a las personas, resolver los problemas del día a día, y poner en el centro de la discusión la resolución de las controversias por encima de otros aspectos que puedan entorpecer la efectiva administración de justicia.

NOVENO. Que con esta reforma no solo se introduce un principio que deberá ser observado por los órganos impartidores de justicia, sino también por este Congreso del Estado al emitir o reformar las leyes, ya que al hacerlo se deberán identificar aquellas normas que impiden el acceso a la justicia, para eliminar los procesos excesivos e innecesarios y, en consecuencia, permitir a las autoridades que centren su atención en estudiar los problemas planteados, darles una solución y resolverlos en beneficio de las personas.

DÉCIMO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Honorable Congreso del Estado para acordar las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con el artículo 83 de la

**LXIII LEGISLATURA
DIARIOS DE DEBATES**

misma Norma Constitucional, sometemos a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN**, con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 2, párrafo quinto, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

...

...

...

...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Toda persona tiene derecho a un procedimiento judicial ante los jueces o tribunales locales competentes para proteger los derechos y libertades que la Constitución y las leyes del estado le reconocen. **Las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio;**

XXIX. a XLI. ...

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase el presente Decreto a los 17 ayuntamientos del Estado de Tabasco, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**A T E N T A M E N T E
LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA
PRESIDENTA**

**DIP. AGUSTÍN SILVA VIDAL
SECRETARIO**

**DIP. LUIS ERNESTO ORTÍZ CATALÁ
VOCAL**

**DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE
INTEGRANTE**

**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
INTEGRANTE**

**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA
CASTELLANOS
INTEGRANTE**

**DIP. TOMÁS BRITO LARA
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforma el artículo 2, párrafo quinto, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra para hablar a favor del Dictamen, hasta por 10 minutos, a la Diputada Jessyca Mayo Aparicio, quien en uso de la tribuna expresó:

Buenos días a todos. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, y público en general. Hago uso de la voz, para manifestar mi voto a favor y fijar el posicionamiento de la fracción parlamentaria de MORENA, respecto al Dictamen mediante el cual se reforma Artículo 2, párrafo quinto, fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que se encuentra en discusión en estos momentos. Como primer punto, debemos partir de que estamos en presencia de un Dictamen que cumple con homologar nuestro marco normativo estatal con nuestra Constitución Federal. En el ámbito jurídico, homologar es un acto administrativo de la autoridad competente en el cual debe de confirmar actos, convenios, y sentencias para hacerlos firmes, o de armonizar disposiciones a fin de que sean consideradas de forma igualitaria. Es por ello, que ante este Pleno, defiendo la idea de que lo que nosotros somos como agentes morales y ciudadanos es en parte producto del ambiente social y político en el que crecemos y construimos para todos los tabasqueños. La comunidad política desempeña un papel preponderante en el desarrollo de nuestra agencia moral y política. Así, no es posible explicar el carácter moral de un individuo en forma separada del contexto social y político en el cual dicho carácter se desarrolla. Cuando las personas viven en regímenes democráticos inclusivos, ellas están mejor equipadas para respetar, en condiciones de igualdad, su valor como personas y ciudadanos. En regímenes opresivos, las personas son más propensas a desarrollar formas defectuosas para tratarse a sí mismos y a los demás. Es por ello, que expreso a todos los presentes la responsabilidad única que tenemos de adecuar nuestros ordenamientos jurídicos en bienestar social para los ciudadanos, lo cual se cumple el día de hoy con esta reforma. Entrando en materia, el Dictamen propone reformar la Constitución Política local, para incluir en ésta el principio de mayor beneficio frente a los formalismos procedimentales, previsto en el Artículo 17, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, privilegiando la solución de fondo de los conflictos y garantizando el derecho de acceso efectivo a la justicia. En ese sentido, con esta reforma, el iniciante propone dar cumplimiento al Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cotidiana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2017, cuyo Artículo Tercero Transitorio, dispuso que las legislaturas de las entidades federativas deberían llevar a cabo las reformas a sus constituciones para adecuarlas al contenido del referido Decreto. En dicho Artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce el derecho que tiene toda persona a que se le administre justicia por tribunales que estarán

expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. La impartición de justicia en todas las materias y en el ejercicio de la abogacía y defensa legal en nuestro país, prevalece una cultura procesalista. Esta cultura genera que en el desahogo de una parte importante de asuntos se atiendan cuestiones formales y se deje de lado y, por lo tanto, en muchas ocasiones sin resolver, el fondo de la controversia efectivamente planteada. En ese sentido, la gran cantidad de formalismos procesales ha permitido que las autoridades distraigan su atención sobre éstos y que la litis efectivamente planteada no se resuelva. Hoy los operadores del sistema jurídico ven limitado su actuar, ya que al toparse con deficiencias procesales de acuerdo a la legislación deben tomarlas en cuenta, aunque esto diera la impresión que no se está impartiendo justicia a las personas. La principal preocupación de toda autoridad, debe ser solucionar los conflictos de la ciudadanía. Las personas están cansadas de que por temas procedimentales sus litigios o su búsqueda de justicia no sea resuelta, y con esta reforma se mandata a que los juzgadores y autoridades lo primero que deben privilegiar es que el conflicto sea resuelto de fondo, por encima de dichos formalismos. Este es un acto de congruencia y coherencia que como diputados debemos avalar, con actos como este, mandamos un mensaje fuerte y claro de que estamos en la tarea constante de brindar soluciones a las preocupaciones cotidianas de la ciudadanía. Es cuanto Diputado Presidente.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra para hablar a favor del Dictamen, hasta por 10 minutos, al Diputado José Manuel Sepúlveda del Valle, quien en uso de la tribuna dijo:

Con el permiso de la Mesa Directiva. Saludo afectuosamente a mis compañeras y compañeros diputados integrantes de esta Legislatura, al personal que labora en este Poder Legislativo, así como a los cibernautas que nos siguen en las redes sociales, al público que nos acompaña y medios de comunicación que nos hacen el favor de cubrir las actividades legislativas. Intervengo para razonar mi voto a favor, en virtud que esta reforma es una propuesta de homologación que presenté en mi calidad de Diputado Independiente ante esta Soberanía el pasado mes de diciembre. La justicia cotidiana, es la justicia más cercana a las personas, la que vivimos día a día en nuestras interacciones ordinarias, la que facilita la convivencia armónica y la paz social. Es la que reclaman vecinos, trabajadores, padres de familia y la que se vive en las escuelas; es decir, se suscita un problema y se busca una solución alternativa que no concluya en los tribunales. Hoy, tener acceso a un Tribunal para resolver los conflictos más comunes no es suficiente en México, ni en el Estado de Tabasco, y satura las fiscalías de demandas, que bien pudieran ser resueltas con la madurez y con ejemplos de conductas ciudadanas. La justicia cotidiana abarca las ramas del derecho civil, familiar, laboral, educativo, así como en los rubros de asistencia

jurídica temprana y justicia alternativa; eso sí, es totalmente ajena al derecho penal. Un ejemplo que cubre la justicia cotidiana en materia civil, es que se busca que las 32 entidades federativas apliquen las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Civiles, tal y como sucede en la actualidad con la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, a como muy bien dijo mi compañera Diputada Jessyca, es una homologación al Código Nacional, lo anterior, a efectos de que se agilicen las notificaciones personales, se garanticen la adecuada ejecución de las sentencias y se reduzcan los tiempos y costos en la tramitación de juicios; es decir, que se establezcan las mismas reglas específicas en cada entidad sin ser discriminatorias o con diferentes criterios. Los casos más típicos de justicia ciudadana se dan en materia laboral, en los temas de relaciones obrero-patronales y en las escuelas. Tenemos el ejemplo de la conciliación de las partes que acuden al juicio para intentar negociar lo que por ley no sería negociable. Se confunde la conciliación con una posibilidad de quita o descuento, y en ese sentido, en los ordenamientos laborales no hay una regulación específica, acuérdense que de la misma forma tenemos que crear reformas de los tribunales contenciosos aquí en el Estado de Tabasco, para que desaparezca la Junta de Conciliación y Arbitraje, porque hay muchos vacíos legales en estos momentos, y es nuestra responsabilidad como legisladores cubrir todas esas partes que exige la ley. En cuanto a la justicia cotidiana en materia de educación, tenemos como ejemplo la violencia en el ambiente escolar, tal como puede ser el bullying y cyberbullying, aunado a la falta de una cultura de respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, pero como en México no hay una prevención efectiva, ni soluciones que atiendan la problemática a las distintas formas de violencia escolar, se busca que con la justicia cotidiana, antes de llegar al órgano interno de control de la SEP, o ante autoridades judiciales, se deberán de desarrollar técnicas para prevenir, identificar, y en su caso, manejar situaciones de violencia, a través de protocolos y guías que en caso de no ser respetadas tendrán como consecuencia la aplicación de sanciones; es decir, hay que legislar, podemos ser el primer Congreso de la República en tener esta ley secundaria en materia de justicia cotidiana en los temas de las escuelas del Estado de Tabasco. Nada me daría más gusto que fuese una mujer, maestra, diputada de este Congreso, quien presentara esta Iniciativa. Con esta reforma se busca resolver los problemas de convivencia que resultan entre los integrantes de nuestra sociedad; así como de aquellos que surgen de cada uno de sus miembros para con las autoridades locales o federales, con excepción de la materia penal. Ya que, desde la perspectiva del legislador, los tabasqueños se merecen un adecuado acceso a la justicia y mecanismos eficientes de solución de controversias para que los acuerdos se cumplan. Sin duda este es otro paso más, para reducir los tiempos y evitar los litigios innecesarios que tanto desgastan el bolsillo y someten a mucha depresión a nuestra sociedad y a

**LXIII LEGISLATURA
DIARIOS DE DEBATES**

nuestras familias. Sea pues el presente Dictamen uno de muchos que nos faltan por homologar en este Congreso. Es cuanto Diputado Presidente.

Posteriormente, el Diputado Presidente, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al no haberse inscrito ningún Diputado o Diputada en contra del Dictamen, señaló que se procedería a su votación, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal lo sometiera a consideración de la Soberanía.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforma el Artículo 2, párrafo quinto, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; mismo que fue aprobado, con 30 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Álvarez Hernández Juana María Esther	X		
Bellizia Aboaf Nicolás Carlos	X		
Brito Lara Tomás	X		
Cubero Cabrales Daniel	X		
De la Cruz Ovando Jesús	X		
Escalante Castillo Exequias Braulio	X		
Espadas Hernández Alma Rosa	X		
Fitz Mendoza Ricardo	X		
Gallegos Vaca Nelson Humberto	X		
García Álvarez María Félix	X		
García González José Concepción	X		
Gordillo Bonfil Manuel Antonio	X		
Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen	X		
Guzmán Fuentes Cristina	X		

**LXIII LEGISLATURA
DIARIOS DE DEBATES**

Diputado	Votación		
Izquierdo Morales Elsy Lydia	X		
León Flores Vera Charlie Valentino	X		
Carlos Madrigal Leyva	X		
Mayo Aparicio Jessyca	X		
Milland Pérez Beatriz	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Ortíz Catalá Luis Ernesto	X		
Pardo Contreras Julia del Carmen	X		
Rabelo Estrada Karla María	X		
Ramos Hernández Carlos Mario	X		
Sánchez Cabrales Rafael Elías	X		
Santos García Minerva	X		
Sepúlveda del Valle José Manuel	X		
Silva Vidal Agustín	X		
Villaverde Acevedo Jaqueline	X		
Zapata Zapata María Esther	X		
Cómputo de la Votación	30	0	0

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, con la votación calificada requerida, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforma el Artículo 2, párrafo quinto, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Ordenando en términos del Artículo 83 de la referida norma constitucional, remitir mediante oficio, copia del citado Dictamen, a los 17 ayuntamientos del Estado, para que en el plazo de 20 días naturales siguientes a su legal recepción, emitan su voto y lo envíen a este H. Congreso, para realizar el cómputo conducente, y se proceda, en su caso, a emitir la declaratoria correspondiente. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites respectivos para su debido cumplimiento.

ASUNTOS GENERALES

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra, en asuntos generales las diputadas y diputados: María Félix García Álvarez, Charlie Valentino León Flores Vera, María Esther Zapata Zapata y Exequias Braulio Escalante Castillo.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada María Félix García Álvarez, quien en uso de la tribuna manifestó:

Con su permiso señor Presidente. Buenos días estimados diputados, diputadas, público que nos acompaña, medios de comunicación y a todos los que nos siguen a través de las redes. Me da mucho gusto estar el día de hoy en esta parte de la sesión, para anunciar algo que ya es de conocimiento público, la aprobación de la reforma educativa, el pasado 25 de abril de 2019, aproximadamente a las tres de la mañana, con 381 votos a favor, 79 en contra y dos abstenciones, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó en lo general el dictamen de reforma educativa, se adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política, en materia educativa. El documento establece que los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación se regirán por el Artículo 123 constitucional, Apartado B; asimismo, su admisión, promoción y reconocimiento, se regirán por la ley reglamentaria del sistema para la carrera de las maestras y los maestros. Reconoce a las y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y por lo tanto, se avala su contribución a la transformación social. Los docentes tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas para cumplir con los objetivos y propósitos del sistema educativo nacional. Refiere, que la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión se realizará a través de procesos de selección e igualdad de condiciones, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales, y considerarán los conocimientos, y aptitudes necesarias para el aprendizaje y desarrollo integral de los educandos. Indica además, que en ningún caso se afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio; además, el Estado fortalecerá las instituciones públicas de formación docente, es decir, a las normales. También se establece que el Estado garantizará la educación inicial e indígena, además de obligatoria será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. El Estado también priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso,

permanencia y participación en los servicios educativos. En lo que respecta al Ejecutivo Federal, determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudios de la enseñanza básica y normal en toda la República; estos tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludable, la literalidad y el cuidado del ambiente. Se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales. Precisa que en los pueblos y comunidades indígenas, se impartirá educación plurilingüe e intercultural, basada en el respeto promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural. Considera obligación de los mexicanos ser responsables de que sus hijos o hijas menores de 18 años concurren a las escuelas para recibir la educación obligatoria, así como participar en un proceso formativo al revisar su proceso y desempeño velando siempre por su bienestar y desarrollo. En los artículos transitorios el dictamen destaca que a partir de la entrada en vigor del decreto se abroga la Ley del Servicio Profesional Docente y se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias, y quedan sin efecto los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias al decreto. Asimismo, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la Ley del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, queda suspendida cualquier evaluación, escuchen bien, queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública. Se respetarán los derechos adquiridos de las maestras y maestros, los cuales no podrán ser restringidos a afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación; además, quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente, que afectaron la permanencia de los docentes en el servicio. El dictamen abroga la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; sin embargo, señala que los derechos laborales de los servidores públicos de ese instituto se respetarán conforme a la ley. Agrega que el Congreso de la Unión deberá expedir la ley del organismo a que se refiere la fracción IX, del Artículo 3 constitucional, y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del decreto, así como las leyes generales en materia de educación superior y de ciencia, tecnología, innovación a más tardar en el año 2020. Otro transitorio refiere que en el caso de las escuelas normales la ley respectiva en materia de educación superior, restablecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional. Es así, como los maestros mexicanos en estos momentos celebramos la actitud de nuestro Presidente de la República el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, él se comprometió a tirar la reforma y hoy lo celebramos con

júbilo y decimos que esto es la Cuarta Transformación. Todos los maestros estamos muy felices y sé que muy pronto en este Congreso también vamos a aprobarla. Muchas gracias y enhorabuena a todos los maestros.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, al Diputado Charlie Valentino León Flores Vera, quien en uso de la tribuna señaló:

Muy buenos días Honorable Congreso, señor Presidente, aquí a todos mis compañeros. Quiero tocar un tema de una persona, pero antes hablar de un tema que se suscitó hace unos pocos días, en el cual el Presidente Donald Trump lanzó una amenaza hacia nuestro país, que el tema inmigrante si persistía iba a cerrar las fronteras. Yo le preguntaría; qué más nos puede cerrar la frontera norte de nuestro país, si no las han cerrado desde que se puso la primera piedra, en la reconstrucción de ese muro incontenible. Un muro que nos ha dejado miseria, mientras que del otro lado riqueza. Un muro que nos ha dejado desigualdades. Señores, nuestra frontera está cerrada desde que se puso la primera piedra. Nos invitaron a ser socios de un dicho tratado, pero no se puede negociar cuando se le cierra la puerta al negociante; eso es indiscutible. Para toda esta situación, ha habido personas, personajes que han pasado por los gobiernos de nuestro país, que han colaborado para que toda esta situación se lleve a cabo. Así como una persona, que fue nuestro Presidente y encabeza las listas de las personas que más afectaron a México, y este señor colaboró con el gobierno del Presidente Clinton, para que se lleve a cabo lo que hoy se está construyendo, y terminando en nuestras fronteras. Es un personaje absurdo, un personaje que todo el pueblo quiere verlo tras las rejas, y orgullosamente MORENA les quito el fuero a todos los gobernantes actuales. Esta persona tiene un lema absurdo, que dice: “que si quieres tener hijos sanos, tienen que ser marihuanos”, háganme el favor. Esto señores, es una vergüenza. Me estoy refiriendo al señor Vicente Fox Quesada. Este señor ha estado atacando directamente a nuestro gobierno. Pero sé y tengo la fe, que en un lapso no muy lejano, veremos a esta persona tras las rejas. Señores, todos colaboramos, fuimos partícipes, estábamos viviendo en un México cansado, castigado, y todo ese enojo, toda esa lucha de muchos años atrás, nos llevó a alcanzar el sueño más esperado de muchas personas, y muchos que quizá ya no están, pero estén donde están se sentirán orgullosos de esa lucha, que nosotros llegamos a alcanzar; llevar a la presidencia, al mejor presidente de todos los tiempos. Hoy señores, irreversiblemente el bienestar llegó, llegó a la puerta de la casa de cada uno, de todos los mexicanos. Y es un bienestar que indiscutiblemente llegó, para quedarse para siempre. Yo soy un humilde servidor, que orgullosamente formo parte de la Cuarta Transformación de México. Sé que hay unos críticos, pero cada vez son menos ante el desarrollo que estamos llevando a cabo, y sus voces hoy, solo se logran

escuchar en el desierto del silencio. Muchísimas gracias, pueblo tabasqueño. Es todo por en cuanto, señor Presidente.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada María Esther Zapata Zapata, quien en uso de la tribuna dijo:

Muy buenos días. Saludo con afecto al Presidente de esta Mesa Directiva, al Diputado Tomás Brito Lara. Asimismo a los medios de comunicación, al público asistente, a los ciberamigos que nos siguen a través de las redes sociales. Compañeros legisladores, estoy ante esta tribuna, porque quiero felicitar muy fraternalmente al Ingeniero Octavio Romero Oropeza, Director General de Petróleos Mexicanos, y al Presidente de México, al Licenciado Andrés Manuel López Obrador, quien en el día de ayer, en el 25 de abril del presente año, y acompañado de presidentes municipales, y de nuestro Gobernador, el Licenciado Adán Augusto López Hernández, y servidores públicos de PEMEX, de tres ámbitos de gobierno, un público en general, se hizo entrega de 10 ambulancias, 25 unidades para seguridad pública, camiones recolectores de basura, y otros beneficios, por más de 72 millones de pesos. Invito a los presidentes municipales que fueron beneficiados; para que le den el mejor uso y cuiden de estas unidades. Los municipios petroleros que fueron beneficiados son: Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Macuspana, Paraíso y Jalapa. Les quiero decir, que entre Chiapas y Tabasco, hay más de 1 mil 067 pozos activos de PEMEX, que tienen 29 años funcionando. La terminal marítima de Paraíso, maneja un total de un millón 100 mil barriles de petróleo pesado, y 200 mil barriles de petróleo crudo. El 80% de la producción del litoral de Tabasco y de Campeche, sale precisamente por este nuestro Estado, por el Puerto de Dos Bocas. Es por eso y más justo, esta acción que está emprendiendo el nuevo gobierno de la República. Y es también decirles desde esta tribuna, muchas gracias. Gracias porque realmente necesitábamos esas unidades, necesitamos el apoyo de nuestro gobierno, hacia nuestro Estado para fortalecer la seguridad de los tabasqueños. Muchas gracias, es cuanto señor Presidente.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, al Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo, quien en uso de la tribuna expresó:

Con su venia Diputado Presidente, compañeras y compañeros representantes de los medios de comunicación, público en general, a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. Muy buenos días, a todas y a

**LXIII LEGISLATURA
DIARIOS DE DEBATES**

todos, un abrazo fraterno. He solicitado el uso de la voz en asuntos generales para tratar dos temas. Primero, anunciar que el próximo domingo 28 de abril se renovarán, en una primera etapa, 91 cargos en el Municipio de Macuspana que corresponden a delegados y delegadas municipales, subdelegados y subdelegadas, jefes y jefas de sección y de sector; y aprovechar para hacer el llamado muy respetuoso, en consideración de la autonomía de los ayuntamientos, pero con el firme compromiso que se tiene de llamar siempre a que este tipo de actividades se realicen en paz y en orden; que el próximo domingo estas elecciones, en esta primera etapa que se van a realizar en Macuspana, sean en paz, en orden, que sea una fiesta cívica, y que quienes resulten electos por la mayoría de las voluntades de los macuspanenses, puedan empezar a construir junto con el gobierno municipal esta nueva historia en el Municipio. Por otro lado, me gustaría hacer un pequeño recuento, conciso, pero contundente, sobre algunos avances en términos de inversión que el gobierno que encabeza el Licenciado Adán Augusto López Hernández, ha realizado a partir del inicio de su gestoría en este año. Recordar que hace algunos meses se renovaron más de 30 unidades de la empresa ADO, con una inversión de más de 50 millones de pesos; hace también algunos días dábamos cuenta de una inversión de más de 200 millones de pesos que traerá la construcción de una planta refresquera de la Cooperativa Pascual, que se construirá según datos, en Cunduacán, Tabasco. También se ha anunciado que ya se está en las pláticas correspondientes para que la inversión de una planta cervecera sea instituida en el Estado de Tabasco. Se han buscado diversos entes morales que invertirán en el Estado, en los ramos de la construcción y del petróleo, se empieza a ver una derrama importante en el Estado. Desde luego quizá no se va a la velocidad que muchos desearían, pero se está trabajando y se está trabajando con mucho compromiso y con mucho respeto a la ciudadanía. Pedimos su cooperación, su tolerancia, pero sobre todo esa coadyuvancia que tiene que haber entre el pueblo gobernado y su gobierno. Destacar también la inversión que realiza Petróleos Mexicanos en los últimos meses en el Estado, apenas el día de ayer dábamos cuenta de una más, que supera los 70 millones de pesos. Creo que Tabasco está en la ruta correcta, creo que hay compromiso por parte del Ejecutivo para generar los empleos que tanto se necesitan. Desde luego, las herencias no se niegan, a veces se omiten para poder construir hacia adelante, pero la realidad es que se recibió el gobierno fue terrible, pero a construir hacia adelante y con esto termino; Tabasco es, y seguirá siendo tierra de oportunidades, tierra para que mexicanas y mexicanos de primera, como son los inversionistas sigan invirtiendo en Tabasco, sigan ayudando a la generación y sigan fortaleciendo la economía. Adán Augusto López Hernández. Es cuanto Diputado Presidente. Muchas gracias.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que será una sesión pública ordinaria, misma que se verificará a las 10 horas, del día 29 de abril del presente año, en este mismo Salón de Sesiones.